







CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y LA GOBERNACIÓN DE CONCEPCIÓN.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 163 de la Constitución Nacional dispone como una de las competencias del gobierno departamental, la coordinación de la acción departamental con las actividades del gobierno central.-----

Que, la Gobernación del Departamento de Concepción, conforme al artículo 16 de la Ley N° 426/1994, le corresponde: a) "Elaborar, aprobar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo político, económico, social, turístico y cultural del Departamento, cuyos lineamientos fundamentales deberán coordinarse con los del Gobierno Nacional y en particular con el Plan Nacional de Desarrollo. Para el efecto, la Secretaría Técnica de Planificación, o la entidad qué la sustituya, asistirá técnicamente a cada Gobierno Departamental en la elaboración de ellos mismos, para asegurar la congruencia entre políticas y planes nacionales, departamentales y municipales".

Que, el MUVH y la GOBERNACIÓN, constituyen entidades de derecho público que desempeñan un rol trascendente en el desenvolvimiento de las actividades económicas y sociales de la comunidad, siendo sus objetivos entre otros, el de generar espacios y oportunidades y ejecutar acciones concretas tendientes al desarrollo urbanístico y al mejoramiento de las condiciones de vida de la ciudadanía en general.-------











Que, de acuerdo con las disposiciones de la Constitución Nacional, conforme a sus propósitos y objetivos, y las leyes que rigen las funciones propias de las entidades involucradas, sus representantes consideran oportuno formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Del Objetivo del Convenio

CLÁUSULA SEGUNDA: De las obligaciones comunes de las partes

- 2.1. Las partes se obligan a:
 - a. Conformar una Coordinación, designando un representante técnico y/o Dirección encargada de desarrollar y elaborar un Plan de Trabajo y de articular acciones a fin de desarrollar proyectos concretos.-----
 - b. Comunicar por escrito a la otra Parte, la designación de sus representantes en los domicilios denunciados en el encabezamiento, dentro de los quince (15) días de suscripto el presente Convenio.---
 - c. Elaborar, ejecutar, monitorear y evaluar los proyectos y actividades, así como la presentación de informes, a través de la Coordinación.-----

CLÁUSULA TERCERA: De las modificaciones y/o ampliaciones

3.1 Cualquier cláusula de este Convenio, podrá ser ampliada o modificada mediante acuerdo expreso entre las partes, cuando fuese necesario y aconsejable para la ejecución de los planes conjuntos, debiendo formalizarse a través de Adendas para cada caso.-----

CLÁUSULA CUARTA: De los acuerdos específicos

4.1 Para la consecución del objetivo descripto, las partes acordarán mediante acuerdos específicos, las actividades a realizar en cada proyecto en particular.

CLÁUSULA QUINTA: De las comunicaciones

- 5.2 Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a las partes y dicha notificación tendrá efecto a partir de la fetha de comunicación debidamente comprobada.

URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT









CLÁUSULA SEXTA: De la vigencia, duración y renovación

6.1 Este Convenio entrará en vigencia una vez aprobado por la Junta Departamental, de conformidad a lo descripto en el artículo 20 inciso k) de la Ley N° 426/1994 – Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental, y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser renovado por plazo igual o menor, previo acuerdo escrito entre las Partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: De la resolución o rescisión

7.1 El presente instrumento podrá ser rescindido por las Partes o resuelto por una de ellas, previo aviso por escrito a la otra en un plazo no menor a sesenta (60) días. La solicitud no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la misma y éstas continuarán hasta su culminación.

CLÁUSULA OCTAVA: Solución de Controversias

8.1 Para los casos de controversias en cuanto a la interpretación y aplicación del presente instrumento las partes se someten a la jurisdicción a los Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción.-----

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar de su celebración.-----

Abg. ÉGDAR LÓPEZ Gobernador

Gobernación de Concepción

Arq. DANY DURAND ESPÍNOLA

Ministro

Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

